

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1.87

DECRETO N° _____

TEMUCO, 21 ENE. 2015

VISTOS

1.- La solicitud de anulación de multa, interpuesta con fecha 09 de enero de 2015, por la empresa Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 5.053, de fecha 31 de diciembre de 2014, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de \$3.970.575.-por incumplimiento en plazo de ejecución de las obras.-

2.- La Propuesta Pública N° 74-2014, "Construcción *Techumbre Multicancha Bramante*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 5.053, de fecha 31 de diciembre de 2014.-

4.- El oficio ORD. N° 0102, de fecha 16 de enero de 2015, del Director de Obras Municipales, que remite informe de la ITO de la obra.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

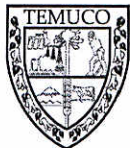
6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada, ha solicitado la anulación de la multa interpuesta por Decreto Alcaldicio N° 5.053, de fecha 31 de diciembre de 2014, que ordena aplicar una multa de \$3.970.575.-por concepto de incumplimiento en plazo de ejecución de las obras.-

2.- Que, si bien la empresa solicita la anulación de la multa, dicha acción no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

838794



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Que, las obras objeto de la Propuesta Pública N° 74-2014, "Construcción Techumbre Multicancha Bramante", presentaron problemas en su ejecución, producto de hechos no imputables al contratista, que provocaron que el plazo de ejecución de dicho contrato se extendiera más allá del originalmente pactado, según consta de informe de la Inspectora Técnica de la Obra, citado en Vistos N° 4 del presente Decreto.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge el recurso administrativo interpuesto por la reclamante Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 5.053, de fecha 31 de diciembre de 2014.-

2.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 5.053, de fecha 31 de diciembre de 2014 y reintégrense los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)



MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Obras Municipales
Partes